

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

As. número **103**
RAD. No. 76 520 3103 004 2022 00179 00
Verbal/pertenencia

Ante la imposibilidad expresada por la profesional del derecho designada en precedencia y estado enunciada su justificación para no ejercer el cargo de curador ad-litem, procederá el despacho a relevarla y designar su reemplazo. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, DISPONE:

RELEVAR del cargo de CURADOR AD-LITEM a la designada DAMARIS GRANDA ARCE y en su lugar DESÍGNESE en el cargo de CURADORA AD- LITEM en representación tanto de los demandados como de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda y de los herederos inciertos e indeterminados de BARBARA MEJIA DE BERNAL a la abogada PAULA ANDREA SUAREZ GUERRERO, quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo paulis-andrea@hotmail.com, para lo cual se librá la comunicación respectiva.

Adviértasele a la profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo la designada concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ce0d01ad4e09f731b506f2a6a42b464380d8b28603c410f87a49c171a56d49**

Documento generado en 09/05/2024 11:56:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>